



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO NO. 50, COL. MARÍA DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.
TEL. 5532-1422/5532-6935/5532-0303
www.pjfsindicato.org.mx

COMUNICADO

A TODO EL PERSONAL AFILIADO AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El suscrito **Jesús Gilberto González Pimentel**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, hago de su conocimiento que en esta fecha comparecí al Senado de la República en compañía de representantes Seccionales (Querétaro y Tabasco) y personal del área jurídica de esta agrupación, ante los Senadores Oscar Cantón Zetina y Luis Alfonso Silva Romo, a efecto de proponer temas relativos a la implementación de las leyes secundarias relativas a la Reforma Constitucional del Poder Judicial de la Federación, citando de manera sucinta los temas abordados.

- Se refrendó el compromiso de este gremio en dar prestación de un servicio al pueblo de México de calidad superior, con un sentido de pertenencia a la institución, con enérgica vocación y sentido social, humanista, honesto, de responsabilidad y justicia.
- Se convino en buscar que la terminación de la relación laboral de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación deberá estar a cargo de la autoridad competente conforme al procedimiento dispuesto por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dejando de lado la previsión contenida en los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura Federal, que conceden el cese o remoción laboral a los titulares de los órganos jurisdiccionales sin mediar juicio alguno; lo que será ponderado al momento de establecer la legislación secundaria.
- En relación a las plazas a disposición y el personal susceptible de basificación, se planteó que ante el vigente artículo 100, fracción XII

"POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES"

de la Constitución Federal, el órgano de administración judicial tendrá a su cargo la regulación de ingreso y permanencia del personal; aspecto que beneficiará a la figura de la permuta que establecen las Condiciones Generales de Trabajo, consistente en el intercambio de puestos de trabajo de igual categoría entre dos personas servidoras públicas que cuentan con nombramiento definitivo y con la autorización por escrito de sus respectivos titulares, privilegiando en su caso, el retorno del personal a su natal localidad.

- Se propuso que conforme al artículo 65, fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación, en el proceso de selección de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito se deberá preferir, entre otros, a los que acrediten tener mejores derechos conforme a la Ley de Carrera Judicial, más experiencia, antigüedad, compromiso y honestidad en su función en los diversos cargos ocupados durante su trayectoria en el ámbito jurisdiccional, pero en todo momento se ponderará la democracia en su selección y elección; este tema quedó pendiente de analizar en las leyes secundarias.
- En relación a los salarios y prestaciones ya reconocidos a la base trabajadora, refirieron los nombrados legisladores, que conforme a la vigente constitución, en su transitorio Décimo, debe tenerse plena seguridad de que estos se encuentran garantizados.
- Se abordó el tema del pago de horas extraordinarias, y se expuso que, dentro del Poder Judicial de la Federación, no se encuentra regularizado mediante norma expresa o Acuerdo General del Pleno del Consejo el pago de las mismas en favor de los mandos medios (Secretarios y Actuarios); dado el abuso por parte del patrón equiparado, en base al criterio número 123 en Materia Disciplinaria del propio Consejo, del que se desprende ***"JORNADAS DE TRABAJO. AÚN LAS NOTORIAMENTE PROLONGADAS, NO CONSTITUYEN CAUSA DE RESPONSABILIDAD, CUANDO LAS CARGAS DE***

TRABAJO ASÍ LO REQUIEREN"; así como el abuso en jornadas inhumanas presenciales y a distancia (teletrabajo), donde se privilegia la prestación del servicio de impartición de justicia y que este no puede estar sujeta a la aprobación o conveniencia del personal subordinado, ni al escrutinio de otras instancias, por considerar que esta atribución garantiza su independencia judicial; circunstancia por la que se solicitó a ambos legisladores, permitan la intervención por parte de este Sindicato en las mesas de trabajo en las que se buscará legislar sobre el reconocimiento al derecho del pago de horas extraordinarias en favor de los mandos medios y el respeto al horario establecido en los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Reitero que este Sindicato mayoritario de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, continúa velando por tus intereses.

FRATERNALMENTE

POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO, 03 DE OCTUBRE DE 2024

MTRO. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL



"POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES"